MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)

e-mail: uoc.obligado@gmail.com

Avda. Fulgencio Yegros - Obligado Itapúa-Paraguay TEL. (0717)20026

RESOLUCIÓN I.M. Nº 220/2016

POR LA CUAL SE AMPLIA EL CONTRATO Nº UOC 24/2016 CON EL SEÑOR TRINIDAD FRANCO VERDUN CON C.I. Nº 1.613.729 PARA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON CORDON ESCONDIDO Y BADENES DE HORMIGON EN EL COLEGIO NACIONAL Y LA ESCUELA BÁSICA Nº 1426 PEDRO JUAN CABALLERO DE OBLIGADO KM. 17.-

Obligado, 29 de Septiembre de 2016.-

Visto: La Resolución I.M. Nº 215/2016 POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 19/2016 PARA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON CORDON ESCONDIDO Y BADENES DE HORMIGON EN EL COLEGIO NACIONAL Y LA ESCUELA BÁSICA Nº 1426 PEDRO JUAN CABALLERO DE OBLIGADO KM. 17, al oferente DEM CONSTRUCCIONES del señor TRINIDAD FRANCO CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO DE FECHA 05/09/2016, y se deriva el Contrato Nº UOC 24/2016 instrumentada por la ADENDA Nº 1, conforme al informe del Departamento de Obras para la ejecución de trabajos adicionales.-

Considerando: Que, inicialmente en las especificaciones y cómputo metricos para la Construcción de la Pavimentacion pétrea no contempla la pavimentacion de la calle acceso a la Institución Escolar ya que ese proyecto no estaba dentro del plano que se publico y adjudicó por el proyecto, por lo que el mismo no esta contemplado dentro del Contrato.-

Que, según el informe técnico presentado por el departamento de Obras de ésta Institución Municipal existe una diferencia de metros cuadrados en la construcción del empedrado dentro del predio de la escuela ya que afecta a una hilera de arboles existentes y otras zonas del estacionamiento que no serán construidas según el proyecto, que fuera elaborado ya en años anteriores y que a la fecha no se modificó;

Que el mismo informe de Obras sugiere para que se ensanche con el proyecto adjudicado el empedrado se amplie el contrato por un total de 225, 6 metros cuadrados que cubriran totalmente la zona en donde falta el mismo y la Institución tendrá acceso totalmente empedrado;

Que la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS establece que la Contratante podrá celebrar los convenios modificatorios que requiera la atención cuando fuere necesario ampliar, modificar, o realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convnio, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución;

Que la ampliación mencionada no se excede el tope del veinte por ciento del monto originalmente pactado, ya que el monto mínimo y máximo del Contrato se mantiene, solo se incluyen dos items más que son la provisión de Rechazo de Piedra y Polvo de Piedra.-

Que asimismo, la concesión de esta ampliación, no representa otorgar una condición mas ventajosa al contratista, por sobre los demás oferentes, si no por el contrario, se estaría lesionando al mismo, haciéndolo incurrir en pérdidas en la ejecución contractual.-

POR TANTO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE OBLIGADO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

R E S U E L V E:

Art. 1º) AMPLIAR el CONTRATO Nº UOC 24/2016 CON EL SEÑOR TRINIDAD FRANCO VERDUN CON C.I. Nº 1.613.729 PARA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Obligado

D.E.M. Construcciones Trinidad Franco R.U.C. 1613729 - 9

MUNICIPALIDAD OBLIGADO SECRETARIA GENERAL

Lic. Liz P. Benítez R.
Secretaria General

MUNICIPALIDAD OBLIGADO INTENDENCIA

Gil A. Amarilla
Intendente Municipal